

ACUERDO número 17/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2017. (Continúa en la Decimosegunda Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 24, 26, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 10, 13, 17, 18, 25, 26, 29.1. y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/12/16 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2017, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**ÍNDICE****GLOSARIO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos

- 3.4.1.2 Aplicación
- 3.4.1.3 Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Tipo Básico

- Anexo 1A. Carta Compromiso Única
- Anexo 2A. Convenio Marco de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas
- Anexo 3A. Guía para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT) PFCE
- Anexo 4A. Formato: Informe Trimestral físico y financiero
- Anexo 5A. Padrón de escuelas públicas participantes en el programa
- Anexo 6A. Diagrama de flujo

Tipo Superior

- Anexo 1B. Listado de IES que conforman la población objetivo del programa
- Anexo 2B. Formatos de seguimiento académico y financiero
- Anexo 3B. Diagramas de flujo
- Anexo 4B. Criterios, requisitos y formatos para formular y presentar solicitudes de transferencias de productos financieros, remanentes y reprogramaciones
- Anexo 5B. Convocatorias
- Anexo 6B. Reprogramación
- Anexo 7B. Modelos de convenio
- Anexo 8B. Acta de entrega-recepción de documentos
- Anexo 9B. Formato de oficio de liberación

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos: Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las Unidades Responsables que participan en este programa, para formalizar la entrega de los documentos de actualización y proyectos integrales.

AEL: Autoridad Educativa Local.- Se hace referencia al/la titular de cada uno de los Estados de la Federación o su homólogo, así como a las Entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

En el Tipo Superior se hace referencia a la Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

Alumno/a: Es el niño, niña o joven en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico matriculada/o en cualquier grado de los diversos niveles, tipos y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Apoyo técnico: Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que brinda la Dirección General de Desarrollo Curricular en conjunto con la Autoridades Educativas Locales para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

Autonomía de gestión escolar: La capacidad de la escuela de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio para la solución de problemáticas específicas de cada plantel para que la escuela centre su actividad en el logro de aprendizajes de todos y cada uno de los/las estudiantes que atiende.

CA: Cuerpo Académico. Conjunto de profesores/as-investigadores/as que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Además, por el alto grado de especialización que alcanzan en conjunto al ejercer la docencia, logran una educación de buena calidad. Los cuerpos académicos sustentan las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.

CAC: Cuerpo académico consolidado. Casi la totalidad, o la totalidad de sus integrantes poseen la máxima habilitación académica (doctorado) y la mayoría están adscriptos en el Sistema Nacional de Investigadores, que los/las capacita para generar y/o aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente. Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en las actividades docentes y en la formación de recursos humanos. La casi totalidad o la totalidad de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un/una profesor/ra universitario por parte de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. Sus integrantes colaboran entre sí y sus actividades académicas son evidencia de ello. Sus integrantes tienen un alto compromiso con la institución y llevan a cabo una intensa vida colegiada. Demuestran, además, una importante actividad académica manifiesta en la organización y/o asistencia a congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, etcétera. El CA participa activamente en redes de colaboración o intercambio académico con otros cuerpos académicos, así como con organismos e instituciones nacionales y extranjeras.

CAEC: Cuerpo académico en consolidación. Más de la mitad de sus integrantes poseen la máxima habilitación académica (doctorado) y algunos están adscriptos en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Más de la mitad de las y los profesores que lo integran cuentan con amplia experiencia en docencia y en la formación de recursos humanos. Sus integrantes participan conjuntamente en el desarrollo de líneas bien definidas de generación o aplicación innovadora del conocimiento. La mayoría de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un/a profesor/a universitario/a por parte de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. Existe evidencia de vida colegiada y de acciones académicas que se llevan a cabo en colaboración entre los integrantes del CA. El CA colabora con otro(s) cuerpo(s) académico(s).

CAEF: Cuerpo académico en formación. Al menos la mitad de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un/a profesor/a universitario/a por parte de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. El trabajo del CA se articula por líneas bien definidas de generación y/o

aplicación del conocimiento. Sus integrantes tienen identificados algunos cuerpos académicos afines de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.

Calidad educativa: congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad (Fuente: Artículo 8vo. de la Ley General de Educación).

Carta Compromiso Única: Documento dirigido al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con copia a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, mediante el cual el/la titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

CGUTyP: Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

Comité de Contraloría Social: Es la organización social constituida por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos Programas, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las escuelas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comités de evaluación o dictaminación: Comités integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para evaluar los proyectos formulados por las IES, en el marco de las metodologías de planeación establecidas por la SES.

Comunidad Escolar: Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica, madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Conceptos de gasto (tipo básico): Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales las instancias beneficiarias de este programa, aplican el recurso económico otorgado.

Conceptos de gasto (tipo superior): Se refiere a los aspectos o requerimientos que se formulan en los proyectos especificados por cada una de las Unidades Responsables que participan en este Programa, en los cuales las instancias beneficiarias aplican el recurso económico otorgado. Estos conceptos de gasto se clasifican en cinco tipos: honorarios, servicios, materiales, infraestructura académica y acervo.

CONRICYT: Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo CONSORCIO. Su objeto es fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación, para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de las y los estudiantes, académicas y académicos, investigadoras e investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales.

Contraloría Social: Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio: Instrumento consensual por virtud del cual, dos o más sujetos establecen derechos y obligaciones, así como acciones a desarrollar con un fin común.

Convenio Marco de Coordinación: Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con la AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y la transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2017, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la Ciudad de México se celebra con la AFSEDF Lineamientos Internos de Coordinación.

Convocatoria: Invitación dirigida a la población objetivo donde se especifican las condiciones generales para concursar por recursos del programa.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

Coordinador/a Local del Programa: Es la persona designada por el/la titular de los servicios educativos en la entidad federativa, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local que la operación del programa para el ejercicio fiscal 2017 se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación.

Curso: Espacio curricular en el cual un/a docente o profesional se encarga de impartir conocimientos teóricos y/o prácticos a un número determinado de educandos.

DES: Dependencia(s) de Educación Superior. Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas en Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Universidades Federales, según sea el caso que se trate, con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la institución.

Desarrollo Curricular: El conjunto de actividades, condiciones y factores que hacen factible que los alumnos alcancen los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores propuestos en el Plan y los Programas de estudio mediante la implementación de los contenidos y el uso eficiente de los materiales educativos.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria.

Diplomado: Estudios que tienen como propósito la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o la actualización de la información sobre innovaciones en las mismas. Se estructura en unidades de enseñanza-aprendizaje, sobre determinado tema y tiene suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y/o práctico válido.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DSA: Dirección de Superación Académica dependiente de la DGESU.

Economías o remanentes: Corresponde a recursos sobrantes una vez que la institución beneficiaria adquirió la totalidad de las unidades o/y servicios de los conceptos de gasto que fueron programados con los recursos asignados en un ejercicio fiscal y que además se hayan cumplido los valores cualitativos asociados a las acciones y metas autorizadas.

Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidades Federativas: Los 32 Estados de la República Mexicana, incluida la Ciudad de México.

Equidad: Igualdad de oportunidades para incorporarse y permanecer en el Sistema Educativo Nacional. Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia, aprendizaje y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción alguna.

Equidad Educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de aprendizajes para la vida.

Escuela Normal Pública: Institución educativa que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004; en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349, 492, 649, 650, 651 y 652 en el DOF los días 2 de agosto de 1999, 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004, 31 de agosto de 2009 y 20 de agosto de 2012.

Escuelas normales públicas federales: Instituciones educativas de la Ciudad de México que aún no han concluido el proceso de Federalización Educativa.

Evaluación Interna: Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

Evaluación y seguimiento: Es un proceso sistemático, mediante el cual se observa, analiza y recopila información respecto al impacto de las acciones del programa y permite la toma de decisiones.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples para Educación Superior.

Fideicomiso: Contrato constituido por cada Institución de Educación Superior Pública beneficiada con recursos federales extraordinarios con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos en el respectivo Convenio.

Fortalecimiento académico: Acciones dirigidas al personal docente, directivo y con funciones de asesoría técnica pedagógica y de supervisión que contribuyan a brindar herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades específicas para la atención de la población objetivo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, a fin de favorecer la participación y el aprendizaje de los/as educandos/as y avanzar en la implementación de prácticas educativas de calidad.

Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Se refiere al programa presupuestario con clave S267 sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo el programa para el caso de la DGESE.

Fortalecimiento didáctico: Acciones planificadas por la AEL cuyo propósito es contribuir a la mejora de habilidades en lenguaje, comunicación y matemáticas en los/as educandos/as beneficiados/as por el programa mediante diversas estrategias didácticas.

Guía PFCE: Documento que contiene los lineamientos para que las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Federales (UPF) y Universidades Interculturales(UUII) formulen y/o actualicen su planeación estratégica participativa, en apego a las presentes Reglas de Operación y que se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx>. En las presente Reglas de Operación, para el caso de la DGESE se referirán a su versión 2016-2017.

Guía PACTEN: Documento metodológico orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales en el ciclo bial respectivo, misma que puede ser consultada en la siguiente liga: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/PACTEN/guiaPACTEN2016.pdf>

IES: Institución(es) de Educación Superior Pública(s), que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden: Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Politécnicas (UUPP), Universidades Tecnológicas (UUTT), Universidades Interculturales(UUII), Universidades Federales (UPF) y Escuelas Normales.

Implementación curricular: Conjunto de acciones encaminadas a difundir el Plan y los Programas de estudio de Educación Básica para asegurar la comprensión de sus propósitos y enfoques, así como fortalecer las capacidades de los directivos y docentes para planear y evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Lectura, Escritura y Matemáticas: Herramientas esenciales para aprender a aprender, e incluso, para aprender a convivir. Permiten a las personas transmitir su pensamiento, ampliar su horizonte social y desarrollar soluciones a situaciones problemáticas en contextos diversos.

Lenguaje y comunicación: De acuerdo con el Plan Nacional para las Evaluaciones de los Aprendizajes (Planea, 2015), es un campo que favorece el desarrollo de competencias comunicativas a partir del uso y estudio formal del lenguaje.

LDFFEM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Matemáticas: De acuerdo con el Plan Nacional para las Evaluaciones de los Aprendizajes (Planea, 2015), es un campo que promueve las habilidades para la solución de problemas, la formulación de argumentos para explicar sus resultados y el diseño de estrategias y sus procesos para la toma de decisiones, se apoya en el razonamiento más que en la memorización.

Matriz de Indicadores para Resultados: Es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Oficio de liberación: Documento que expide la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas Locales en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio correspondiente para el desarrollo del programa operado por la DGESE.

OM: Oficialía Mayor de la SEP.

Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto: Documento metodológico orientador para quienes participan en la elaboración del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN).

PACTEN: Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales. En el marco de la reforma educativa, ésta es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las escuelas normales públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

PAT: Plan Anual de Trabajo. Herramienta de planificación que sirve para organizar objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar en el programa.

PE: Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí con el objetivo de formar egresados con el perfil establecido. Consiste en: personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos entre otros. Programa que ofrece una institución de educación superior con el objeto de instruir y habilitar a las personas que lo cursen para ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica; suele identificarse por el nombre de la disciplina o actividad profesional respectiva.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.

Perfil deseable: El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as Profesores/as de Tiempo Completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

En universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al profesor/a universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

En universidades politécnicas.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al profesor/a universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica-vinculación.

En universidades tecnológicas.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere a los/as profesores/as que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de doctorado y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías, gestión académica-vinculación y tutorías.

En institutos tecnológicos.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable, se refiere a los/as profesores/as que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las escuelas normales públicas.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere a los/as profesores/as que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los/as profesores/as de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

En las universidades interculturales.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere a los/as profesores/as que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (Fuente: artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

PFCE: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

PIDE: Programa Institucional de Desarrollo.

Plan de estudios: Documento que contiene el planteamiento de las acciones específicas de aprendizaje contempladas en un PE, consta de justificación, lista de asignaturas y otras acciones específicas de aprendizaje, perfil de egreso, perfil de ingreso e integración vertical y horizontal de las asignaturas.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

PNP: Padrón Nacional de Posgrado.

PNPC: Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Procesos de Estudio: Conjunto de interacciones que se producen entre el alumnado, el profesorado y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los/as alumnos/as aprendan.

PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ProFEN: Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal. Es el segundo nivel de concreción del PACTEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

Profesionalización: Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

PROFOCIE: Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas correspondiente a los ejercicios fiscales 2014-2015.

ProFOE: Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa para Universidades Tecnológicas y Politécnicas que se formula en el marco de la **Guía PFCE** que utiliza este subsistema de universidades.

PROGEN: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal. Es el primer nivel de concreción del PACTEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

ProGES: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional para Universidades Tecnológicas y Politécnicas que se formula en el marco de la Guía PFCE que utiliza este subsistema de universidades.

PSE: Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

PTC: Profesora/or (as/es) de Tiempo Completo.

Réplica: Procedimiento a través del cual las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Federales, Interculturales, ejercen su derecho a presentar su inconformidad sobre los resultados de la evaluación efectuada a sus documentos de planeación estratégica, específicamente en aquellos donde los subrubros de cierre hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2. El resultado de la dictaminación en la etapa de réplica es definitivo e inapelable.

Reprogramación: Recalendarización del alcance de las metas académicas y compromiso, así como del ejercicio de los recursos.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del programa ejecutados tanto por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal como por parte de la Autoridad Educativa Local.

SEN: Sistema Educativo Nacional.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Gubernamentales.

Sistema Básico de Mejora Educativa: Estrategia de la SEB, que enfatiza en:

a) Cuatro prioridades educativas: Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; Normalidad Mínima de Operación Escolar; Disminución del rezago y abandono escolar, y desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) Cuatro condiciones generales: Fortalecimiento de la participación social; Fortalecimiento de la Supervisión Escolar; Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y Descarga Administrativa.

SNCA: Sistema Nacional de Creadores de Arte.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

SPEC: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

TSU: Nivel educativo de Técnico Superior Universitario.

UPEAS: Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario. Instituciones de Educación Superior que reciben aportaciones del programa presupuestario y cuyo financiamiento proviene principalmente de los Gobiernos Estatales, así mismo, el Gobierno Federal contribuye con un apoyo solidario convenido con el estado respectivo. Al igual que las Universidades Públicas Estatales, desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

UPES: Universidades Públicas Estatales. Instituciones de Educación Superior creadas por decreto de los congresos locales, bajo la figura jurídica de organismos públicos descentralizados. Estas instituciones estatales desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

UPF: Universidades Públicas Federales: Instituciones de Educación Superior que realizan, además de las funciones de docencia, un amplio espectro de programas y proyectos de investigación (generación y aplicación innovadora del conocimiento), y de extensión y difusión de la cultura.

UUII: Universidad intercultural.

UUPP: Universidades Politécnicas. Son un proyecto educativo creado en 2001 para ofrecer carreras de ingeniería, licenciatura y estudios de posgrado al nivel de especialidad.

UUTT: Universidades Tecnológicas. Son organismos públicos descentralizados de los gobiernos estatales que ofrecen carreras a nivel de TSU y continuidad de estudios a través de ingenierías y licenciaturas. Incluye a la Universidad Aeronáutica en Querétaro.

1. INTRODUCCIÓN

Como eje central para el cumplimiento de la meta nacional de lograr un "México con Educación de Calidad", se estableció para los Tipos Educativos Básico y Superior, integrar los Programas Presupuestarios que se enfocan en la revisión de los planes de estudio, capacitación, la implementación del Asesor Técnico Pedagógico, validación de los planes de estudios por parte de instituciones reconocidas, desarrollo de competencias, definición de contenidos y enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados, la inclusión de nuevas asignaturas, así como establecer mecanismos para que los/as alumnos/as tengan acceso a material bibliográfico; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la calidad de la educación en estos niveles educativos.

El programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la LFPRH; 176 de su Reglamento; 24, 26, 29, 30, 31, 32, 40, 41 y 43; anexos 10, 13, 17, 18, 25, 26, 29.1 y 38 del PEF del ejercicio fiscal 2017.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y fracción V, disponen que toda persona tiene derecho a recibir educación; que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de personal docente y directivo garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, y que el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y, además, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación.

Bajo el contexto anterior, el programa constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos del tipo básico, así como las que ofrecen las IES, además de ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes con el propósito de contribuir al logro de lo establecido en el PND.

El PND en su Meta Nacional "México con Educación de Calidad", propone garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Además de incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito, con base en políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida.

A su vez, se contribuye al logro de los objetivos 1 y 2 del PSE 2013-2018:

Objetivo 1: *"Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población"* estrategias 1.1. *Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines;* 1.2. *Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes;* 1.3. *Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos;* 1.4. *Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno,* y 1.6. *Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar.*

Objetivo 2: *"Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México";* estrategias 2.3 y 2.5 *"Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior"* y *"Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país".*

La Ley General de Educación señala en su artículo 3º que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos y que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado y los organismos descentralizados será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad (artículo 8, fracción IV). Derivado de lo anterior, la SEP ha definido siete prioridades en la Reforma Educativa:

1. Poner a la escuela en el centro del sistema educativo.
2. Dignificar la infraestructura escolar.
3. Desarrollo profesional docente.
4. Revisión de los planes y programas.

5. Fortalecer la equidad y la inclusión educativa.
6. Vincular, de manera más efectiva, la educación con el mercado laboral.
7. Empezar una reforma administrativa para contar con un sistema más eficaz y transparente.

Para ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios enfocados en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la calidad de la educación en estos niveles educativos.

En el Tipo Superior, el programa está dirigido a las Instituciones de Educación Superior, Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Politécnicas y Tecnológicas y Escuelas Normales Públicas que ofertan programas educativos de nivel licenciatura y posgrado tanto en las modalidades presencial, mixta y a distancia.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

2.2. Específicos

Tipo Básico

La implementación del Plan y los Programas de estudio para garantizar el máximo logro de aprendizaje de los/as educandos/as, requiere:

a) Fortalecer las capacidades didácticas de los docentes y directivos para desarrollar las habilidades de lenguaje, comunicación y matemáticas en los/as educandos/as de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas.

b) Adquirir, elaborar o reproducir materiales educativos o didácticos complementarios para favorecer el desarrollo de habilidades de lenguaje, comunicación y matemáticas en los/as educandos/as de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas.

Tipo Superior

DGESU

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos para la mejora de la gestión (servicios), referidos a:

1. Consolidar en las UPES, UPEAS, UPF y UUII estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que permita:

a) Consolidar la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

b) Certificar los procesos académico-administrativos.

2. Lograr la visión y las metas que se han fijado las IES en su Plan de Desarrollo Institucional.

3. Fortalecer la vinculación de las IES con el entorno social y productivo.

4. Revisar y en su caso adecuar la normativa institucional, acorde con sus procesos de mejora continua.

5. Ampliar y modernizar los sistemas integrales de información y la infraestructura académica de laboratorios, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas de conformidad con el modelo académico.

6. Considerar reformas de carácter estructural en las IES que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

7. Fortalecer los programas institucionales de acompañamiento a las y los estudiantes para su permanencia, egreso, graduación y titulación oportuna desde una perspectiva de género.

8. Fomentar una política transversal de igualdad de género entre el personal administrativo, profesoras/es y estudiantes así como en los procesos educativos.

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos que impacten en la calidad de sus programas educativos, referidos a:

1. Consolidar en las UPES, UPEAS, UPF y UUII estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que permita:

a) Lograr y/o conservar la acreditación de PE de TSU o Profesional Asociado y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES y/o conservar la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

b) Contar con PE de posgrado reconocidos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

2. Optimizar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes.

3. Promover y contribuir a la mejora y al aseguramiento de una educación superior de calidad que forme personal técnico superior, profesionistas, especialistas y profesoras/es-investigadoras/es que contribuyan a la sociedad del conocimiento al aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y relevantes en las distintas áreas y disciplinas, con responsabilidad social.

4. Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

5. Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la SES (CIEES, COPAES, CONACyT, CENEVAL).

6. Fomentar la pertinencia y flexibilidad curricular, con apoyo en los resultados de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.

7. Incrementar el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI/SNCA.

8. Coadyuvar a la consolidación de los CA reconocidos por la SES de la SEP.

9. Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa, la formación integral y en valores de las y los estudiantes.

10. Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.

11. Impulsar el fortalecimiento, junto con el CONACyT y las demás IES fundadoras, del Consorcio que busque optimizar recursos para que las IES participantes sean beneficiadas para acceder a bases de datos y revistas electrónicas, con el propósito de fomentar la cultura digital y tener acceso al conocimiento de vanguardia.

CGUTyP

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos para la mejora de la gestión (servicios), referidos a:

1. Establecer procesos de vinculación de las IES con su entorno social.

2. Adecuar la normativa de las IES para su mejor funcionamiento.

3. Fortalecer los sistemas integrales de información (del ejercicio y control presupuestal, control escolar y recursos humanos), que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales.

4. Consolidar los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes, de seguimiento de egresados, de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, mediante una metodología apropiada, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento del alumnado por parte de las IES.

5. Lograr la certificación de los principales procesos de gestión de las IES a través de la norma de calidad ISO-9001.

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos que impacten en la calidad de sus programas educativos, referidos a:

a) Contribuir a que los programas Educativos de nivel TSU, licenciatura y posgrado de las IES, logren o conserven la acreditación por COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, con el propósito de alcanzar la misión y la visión que las IES han fijado en el PIDE.

b) Concluir las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES para asegurar la calidad de los PE que ofrecen y atender las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC SEP-CONACYT.

c) Fortalecer los planes y programas de estudio para que fomenten su pertinencia y su flexibilización curricular, incorporando el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.

d) Incrementar el número de PTC con perfil deseable y con perfil deseable adscritos al SNI.

e) Evolucionar favorablemente en el proceso de consolidación de los CAC, CAEC y CAEF registrados en el PRODEP-SES.

f) Fortalecer la internacionalización de la educación superior, a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones sustantivas, el intercambio académico, la movilidad estudiantil y de académicos, el establecimiento de sistemas de acreditación de estudios, entre otros aspectos.

g) Fortalecer la innovación educativa para mejorar la calidad, incorporando enfoques y modelos educativos centrados en el aprendizaje, la actualización y flexibilidad curricular, incorporando las perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos humanos y de no discriminación, además de la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.

h) Ampliar y modernizar el equipamiento académico de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los CA de las universidades registradas en el PRODEP-SES y sus alumnos y alumnas cuenten continuamente con mejores condiciones para su trabajo académico, que permitan lograr la acreditación de los PE y/o el reconocimiento en el PNPC.

DGESPE

El PACTEN para las Escuelas Normales públicas pretende otorgar apoyos económicos para que a partir de ejercicios de planeación prospectiva implementen proyectos académicos que impacten en la calidad de sus programas educativos referidos a:

Académico

a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.

b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.

c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

El PACTEN para las Escuelas Normales públicas pretende otorgar apoyos económicos para que a partir de ejercicios de planeación prospectiva implementen proyectos académicos para la mejora de la gestión (servicios) referidos a:

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

3. LINEAMIENTOS**3.1. Cobertura****Tipo Básico**

El programa tiene cobertura nacional e incluye a las entidades federativas que manifiesten su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo a través de la firma de la Carta Compromiso Única (Anexo 1A), y que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3.1 Requisitos.

Tipo Superior**DGESU**

La cobertura potencial del programa es de nivel nacional, abarcando las 32 Entidades Federativas que cuenten con UPES, UPEAS, UPF y UUII que oferten programas educativos de nivel licenciatura y posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

CGUTyP

La cobertura potencial del programa es de nivel nacional y se refiere a IES que integran los subsistemas de UUTT y UUPP, que ofertan programas educativos de nivel TSU, ingeniería y/o licenciatura y posgrado, tanto en las modalidades presencial, mixta y a distancia.

DGESPE

El PACTEN tiene cobertura nacional y participan las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas.

3.2. Población objetivo**Tipo Básico**

La población objetivo serán las instituciones educativas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria que concentren la mayor cantidad de educandos/as que obtienen los niveles de logro educativo más bajos en las habilidades de lenguaje, comunicación y matemáticas.

Tipo Superior**DGESU**

La población objetivo la conforman 34 UPES, 19 UPEAS, 1 UPF y 8 UUII que participan en el programa. En el Anexo 1B se detalla cada una de estas instituciones.

Asimismo, se considera como parte de la población objetivo del programa al CONACyT, al ser responsable de operar el consorcio, a fin de que las UPES, UPEAS, UPF y UUII población objetivo del presente programa, continúen beneficiándose con el acceso a los recursos de información científica y tecnológica que se contratan a través del CONSORCIO.

Otras IES que cumplan con las condiciones de la población potencial y que no estén comprendidas en la población objetivo de la DGESU (Anexo 1B), que estén interesadas en participar en el programa, deberán solicitar por escrito a la SES su ingreso al año 2018, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2017, conforme al siguiente procedimiento:

1.- Solicitar a la SES el reconocimiento como una institución de los siguientes subsistemas:

- a) Universidad Pública Federal.
- b) Universidad Pública Estatal.
- c) Universidad Pública Estatal con Apoyo Solidario.
- d) Universidad Intercultural.

2.- Una vez que la SES clasifique a la institución solicitante en cualquiera de los subsistemas antes mencionados y emita el oficio de reconocimiento respectivo, la institución deberá de presentar a la DGESEU, la solicitud para validar el grado de habilitación de su planta académica a fin que de que pueda ser reconocida por la Dirección de Superación Académica dependiente de la DGESEU.

3.- En caso de que la institución solicitante cumpla con los dos puntos anteriores, deberá de presentar una solicitud de ingreso a la DGESEU, acompañada con los oficios emitidos tanto por la SES y la Dirección de Superación Académica dependiente de la DGESEU, para que esté en posibilidades de formar parte de la población objetivo del programa en cuestión.

Las solicitudes que se reciban después de la fecha antes citada, sólo podrán ser consideradas para las subsecuentes RO que en su caso se publiquen en el marco del programa.

CGUTyP

La población objetivo la conforman las UUTT y UUPP en el Anexo 1B, que al momento de la publicación de la convocatoria del PFCE, cuenten con una generación de egresados como mínimo y cumplan las condiciones para lograr la evaluación diagnóstica por parte de CIEES y/o la acreditación de los PE por parte de COPAES.

DGESPE

Está dirigido a Sistemas de Educación Normal en las entidades federativas, la Ciudad de México y en las Escuelas Normales Públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.

Considerando que el PACTEN está dirigido a fortalecer los sistemas de Educación Normal e instituciones educativas en las Entidades Federativas o la Ciudad de México, en el padrón de beneficiarios se generará información desagregada por entidad Federativa y Escuela Normal en el Anexo 1B.

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios directos son las AEL que manifiesten su interés por participar en el PFCE.

Los beneficiarios indirectos son escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria que sean incorporadas al PFCE por la AEL, para que los/as educandos/as desarrollen habilidades en lenguaje, comunicación y matemáticas.

3.3.1. Requisitos

Tipo Básico

Para participar en el programa, la AEL deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Enviar, a más tardar en los 10 primeros días hábiles del mes de febrero del año en curso, la Carta Compromiso Única (Anexo 1A), donde expresen su voluntad e interés por participar en el Programa.

b) Elaborar y remitir a la DGDC, a más tardar en los 10 primeros días hábiles del mes de febrero del año en curso, la primera versión del PAT para la implementación y desarrollo del Programa, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3A.

c) Formalizar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso, el correspondiente Convenio (Anexo 2A), para la operación e instrumentación de los programas federales del subsector y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

Tipo Superior

DGESU

Las UPES, UPEAS, UPP, UUII (de acuerdo al tipo de apoyo que pueden tener acceso) que conforman la población objetivo del programa deberán considerar los siguientes requisitos:

1. Contar con el registro institucional y de sus DES, según corresponda, en la Dirección de Superación Académica de la DGESEU, en donde están adscritos las profesoras y profesores integrantes de los CA.

2. Ofrecer programas educativos preferentemente de nivel PA, TSU, Licenciatura y Posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

3. Haber formulado y presentado su documento institucional programa conforme a la Guía metodológica que emitió la DGESEU en su página web.

4. Dar cumplimiento a los términos establecidos en los numerales 3.3.2, 3.5, 4.1 y 4.2.1 de las presentes RO, siempre y cuando las UPES, UPEAS, UPF, UUUI que conforman la población objetivo de este programa, que en el año anterior hayan sido beneficiadas con recursos financieros del programa.

5. Que los recursos del programa que sean otorgados, no se utilicen para el pago de:

a) Becas, apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para realizar estudios de posgrado a PTC (deben canalizarse al **PRODEP**).

b) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje a evaluadores/as para realizar las acreditaciones de los organismos reconocidos por el COPAES, o en su caso para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.

c) Becas para estudiantes que realizan estudios de nivel TSU, licenciatura y posgrado (quienes aspiren a una beca deben canalizarse al Programa Nacional de Becas).

d) Compensaciones salariales.

e) Compra de muebles para oficinas administrativas.

f) Compra de obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento.

g) Compra de medicamentos que no tengan relación con alguno de los PE que se imparten en las IES.

h) Compra de vehículos (terrestres, acuáticos y/o aéreos).

i) Contratación de bases de datos. (Esto se canalizará a través del consorcio).

j) Estímulos económicos al personal académico y administrativo que labora en la IES.

k) Gastos de operación tales como: el pago de servicios de la IES (agua, luz y teléfono) mantenimiento de vehículos, tractores, lanchas y servicio de mensajería institucional.

l) Honorarios para personal de la propia IES o pago de personal de apoyo.

m) Papelería, materiales y cafetería de oficina (este requerimiento se debe atender con los recursos del presupuesto ordinario de la IES).

n) Materiales para promoción de programas educativos con alta demanda.

o) Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IES.

p) Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.

q) Reconocimientos y estímulos a estudiantes.

r) Recursos para firma de convenios.

s) Renta de espacios y mobiliario de la propia institución para la realización de eventos académicos.

t) Sobresueldos.

u) Sueldos (excepto para los proyectos de estancias infantiles y/o guarderías con evaluación favorable).

v) Pago a profesores/as bajo los rubros de honorarios o servicios para atender actividades de docencia.

w) Pago de personal para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, trabajo de seguridad o para el apoyo de actividades deportivas.

x) Pago de peajes y combustible para personal administrativo.

y) Pago de propinas.

z) Los siguientes conceptos que deberán canalizar a través del FAM: butacas para auditorio; butacas para aula magna; mobiliario para salas de juicios orales, pódium, butacas; equipos de aire acondicionado; sistemas especiales (sonido, audio, video, así como cualquier otro que forme parte del espacio arquitectónico y sea fundamental para que éste opere correctamente); mobiliario fijo de uso exclusivo para laboratorio, como mesas especiales de trabajo; instalaciones especiales, (oxígeno, gas, desechos especiales o tóxicos, entre otros); plantas eléctricas de emergencia y subestación eléctrica.

aa) La SEP, por conducto de la SES, resolverá los casos no previstos en las presentes RO.

El CONACyT deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los criterios que le apliquen de los numerales 3.5 y 4.2.1 de las presentes RO.

CGUTyP

Las IES participantes en el programa deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener como mínimo una generación de egresados/as.
2. Estar registradas en el PRODEP, donde están adscritos las profesoras y profesores integrantes de los CAEC y CAC; los PE de PA, TSU y licenciatura que requieren fortalecerse para lograr su clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o la acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES; las y los estudiantes que en ellos se encuentran inscritos; los PE de posgrado inscritos en el PNPC y que cuenten con procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación o recertificación por normas internacionales tipo ISO-9001.
3. Ofrecer PE de nivel TSU, ingeniería, licenciatura y posgrado en las modalidades presencial, mixta y a distancia.
4. Promover y contribuir a la mejora y al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores/as-investigadores/as capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
5. Consolidar procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
6. Fortalecer que la actividad educativa esté centrada en el aprendizaje efectivo de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
7. Consolidar los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para:
 - a) Conservar la acreditación de PE y valorar su pertinencia y flexibilidad que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES.
 - b) Conservar la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.
 - c) Fortalecer y mejorar la calidad de los PE de posgrado que lograron su ingreso al PNPC y garantizar su permanencia.
 - d) Certificar, en base a la Norma Internacional ISO-9001, los procesos académico-administrativos de cada IES.
 - e) Brindar transparencia mediante la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.
8. Fomentar la perspectiva de género entre profesoras/es, las y los estudiantes y personal administrativo, así como la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
9. Formular proyectos integrales asociados a los documentos ProGES y ProFOE con una duración máxima bienal.
10. Que los recursos del programa que sean otorgados, no se utilicen para el pago de:
 - a) Becas de Personal académico y alumnos, apoyos de transporte para personal académico, alimentación y hospedaje para realizar estudios de posgrado al personal académico; así como para la publicación de tesis para obtención del grado académico o viáticos para presentación de exámenes de grado (deben canalizarse al PRODEP).
 - b) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje a alumnos/as y docentes que no justifiquen fortalecer la internacionalización de la educación superior, a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones sustantivas, la movilidad estudiantil y de académicos.
 - c) El establecimiento de sistemas de acreditación de estudios, entre otros aspectos; alimentación y hospedaje a evaluadores para realizar las acreditaciones de los organismos reconocidos por el COPAES, o en su caso para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
 - d) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para personal de empresas con las que se contrate servicios de certificación y recertificación de procesos de gestión.
 - e) Becas para estudiantes (quienes aspiren a una beca deben canalizarse al Programa Nacional de Becas).
 - f) Compensaciones salariales.

- g) Compra de muebles para oficinas administrativas.
- h) Compra de obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento.
- i) Compra de medicamentos que no estén relacionados con alguno de los PE del área de Ciencias de la Salud que se imparten en las IES.
- j) Compra de vehículos (terrestres, acuáticos y/o aéreos).
- k) Estímulos económicos al personal académico y administrativo que labora en la IES.
- l) Eventos culturales sin relación con la misión de los PE.
- m) Gastos de operación tales como: el pago de servicios de la IES (agua, luz y teléfono, combustibles), servicios de internet, mantenimiento de vehículos, tractores, lanchas y servicio de mensajería.
- n) Honorarios para personal de la propia IES o pago de personal de apoyo.
- o) Materiales de oficina o cafetería (este requerimiento se debe atender con los recursos del presupuesto ordinario de la IES).
- p) Materiales para promoción de la oferta educativa.
- q) Los rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el PEF vigente.
- r) Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IES.
- s) Proyectos, objetivos, metas, acciones o conceptos que se dupliquen con los inherentes a apoyos financieros otorgados o por otorgarse en el marco de fondos extraordinarios previstos en el PEF vigente.
- t) Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
- u) Reconocimientos y/o estímulos a estudiantes.
- v) Recursos para firma de Convenios.
- w) Renta de espacios y mobiliario para la realización de eventos académicos.
- x) Sobresueldos.
- y) Sueldos.
- z) Pago a profesoras/es bajo los rubros de honorarios o servicios para atender actividades de docencia.
- aa) Pago de personal para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, trabajo de seguridad o para el apoyo de actividades deportivas.
- bb) Apoyo a solicitudes de gastos (triviales) que no impactan a la mejora de la calidad.
- cc) Pago de peajes para personal administrativo, de profesoras/es, alumnos o alumnas que no estén relacionados con actividades propias del quehacer académico.
- dd) Pago de propinas.
- ee) La SEP, por conducto de la SES y sus Unidades Responsables correspondientes, resolverán los casos no previstos en las presentes RO.

11. Solicitudes de construcción de infraestructura física, éstas deberán canalizarse a través del FAM para Educación Superior.

DGESPE

Las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser escuela normal pública que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta, derivados de la reforma educativa.
- b) Ser AEL o AFSEDF con Escuelas Normales Públicas que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros.
- c) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en la Guía PACTEN y en el documento Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto.

d) Entregar a la DGESPE el PACTEN, el ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales correspondientes a la etapa de planeación o adecuación del ejercicio fiscal 2017, en el marco del PACTEN, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.

e) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PACTEN, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que los constituyen en las etapas anteriores del programa.

f) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del programa.

g) Para participar en el programa, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes RO; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

3.3.2. Procedimiento de selección

El programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por las SHCP y de la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Tipo Básico

La AEL hará un ejercicio de focalización a partir de identificar de manera precisa, clara, objetiva y cuantificable, las instituciones educativas públicas de preescolar, primaria y secundaria que participarán en el programa con base en sus objetivos, y tomando en cuenta la perspectiva de igualdad de género y respeto pleno a los derechos humanos, así como los criterios que la DGDC comunique.

Para ello, se deberán considerar las siguientes etapas y actividades:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Difusión	Difusión del PFCE en las instituciones educativas públicas de educación básica con apego a las presentes RO.	AEL
2. Entrega de Carta Compromiso Única	Enviar, a más tardar en los 10 primeros días hábiles del mes de febrero del 2017, la Carta Compromiso Única (Anexo 1A), donde expresen su voluntad e interés por participar en el Programa.	AEL
3. Entrega del proyecto de PAT	Elaborar y remitir a la DGDC, a más tardar en los 10 primeros días hábiles del mes de febrero del 2017, la primera versión del PAT para la implementación y desarrollo del Programa, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3A.	AEL

4. Apertura de cuenta bancaria	Contar con una cuenta bancaria específica, productiva y exclusiva para la transferencia de recursos del Programa, y remitir el contrato de apertura de dicha cuenta bancaria, así como un estado de cuenta bancario, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	AEL
5. Formalización del Convenio Marco de Coordinación / Lineamientos Internos de Coordinación	Formalizar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del 2017, el correspondiente Convenio Marco de Coordinación/Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2A), para la operación e instrumentación de los programas federales del subsector, y para el caso de la AFSEDF, los Lineamientos Internos de Coordinación.	AEL/AFSEDF
6. Selección de escuelas	Focalizar y/o seleccionar las instituciones educativas públicas de educación básica que participarán en el PFCE tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria y los criterios que la DGDC comunique.	AEL

El padrón de instituciones educativas públicas beneficiadas, será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx> conforme a la información reportada en el SIIP-G. La AEL deberá remitir a la DGDC el padrón correspondiente al inicio del ciclo escolar, a más tardar la última semana del mes de octubre con corte al último día hábil de septiembre, conforme el Anexo 5A. Esta información deberá ser consistente con la información reportada a la SEP para la estadística 911.

Tipo Superior

DGESU

El proceso de selección está conformado por las siguientes etapas:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Actualización de los documentos de planeación Estratégica	Las IES formularon los documentos de planeación estratégica y sus proyectos asociados, conforme a los criterios establecidos en la Guía PFCE que publicó la DGESU en la página http://ses.sep.gob.mx . Una semana antes del plazo fijado para la recepción del documento especificado en la Guía PFCE, las IES cargaron en el sistema electrónico que dispuso la DGESU, la versión electrónica de estos documentos y capturaron sus proyectos asociados en el módulo específico del sistema antes referido.	UPES, UPEAS, UPF y UUII

Entrega-Recepción de documentos	<p>Las UPES, UPEAS, UPF y UUII que cumplieron con los requisitos establecidos en las RO del ejercicio fiscal anterior, a excepción de aquellas que participaron por vez primera en el programa, presentaron a la DGESE, en los términos y plazo fijado en la respectiva convocatoria (anexo5B), la solicitud para participar en el programa, acompañado con sus documento de planeación estratégica y sus proyectos integrales asociados, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en la Guía PFCE. Aunado a lo anterior, entregaron 1 (uno) disco compacto con las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Archivos electrónicos claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitieron su rápida ubicación; 2. Archivos de texto en formato Word; 3. Tablas en formato Excel; 4. Proyectos integrales formulados conforme a lo establecido en la Guía PFCE; 5. Archivos sin claves de acceso y una versión en disco compacto que coincidió con la versión impresa. <p>La DGESE emitió un documento denominado "Acta de entrega-recepción de documentos" (Anexo 8B) con el cual formalizó de común acuerdo con las IES, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las IES accedieron a que los documentos entregados fueran evaluados por Comités de Evaluación externos a la SES.</p>	DGESE, UPES, UPEAS, UPF y UUII
Evaluación	<p>Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESE, conformó Comités de Evaluación que dictaminaron integralmente los documentos de planeación estratégica participativa y sus proyectos asociados de las IES, en donde se valoró su calidad, su grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de sus metas. Cada Comité de Evaluación asentó en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales, con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos en la Guía PFCE, así como las observaciones que sustentaron su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.</p> <p>La DGESE dio a conocer a las IES el resultado de la evaluación de su documento de planeación estratégica participativa y sus proyectos asociados, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación.</p>	DGESE

Réplica	Las IES tuvieron un máximo de cinco días hábiles para presentar a la DGESEU sus propuestas de réplica, una vez que recibieron el resultado de la evaluación. Únicamente pudieron tener derecho de réplica las IES, que tuvieron documentos de planeación estratégica, que en los subrubros de cierre que fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2. La DGESEU conformó nuevos comités de evaluación que reevaluaron en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentó en actas y éstos fueron definitivos e inapelables.	DGESEU, UPES, UPEAS, UPF y UUII
Asignación de recursos	La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del programa. b) La evaluación del documento de planeación estratégica participativa y sus proyectos asociados establecidos en la Guía PFCE, por parte de los Comités de Evaluación. c) La dimensión y el desarrollo de cada IES evaluada. d) El cumplimiento trimestral académico y financiero establecido en los proyectos asociados, apoyados en el anterior ejercicio fiscal, relacionado con la evolución de los indicadores de los PE en proceso de mejora y aseguramiento. e) La comprobación del recurso asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme al porcentaje y fecha que establezca la DGESEU. El monto que resulte una vez aplicado los criterios anteriores, se distribuirán al interior de la institución con base al puntaje alcanzado por cada proyecto evaluado favorablemente considerando, en primera instancia el monto sugerido por el Comité de Evaluación, y en caso de sobrar recursos a distribuir, entonces se tomará como referencia el monto solicitado en cada uno de los proyectos, considerando las prioridades institucionales.	DGESEU

Los recursos que se autoricen a cada IES estarán debidamente etiquetados en el convenio de apoyo respectivo.

La SES verificará que en el ejercicio fiscal 2017 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Los plazos de respuesta que observarán las IES que resulten beneficiadas para el ejercicio fiscal 2017 son:

Actividad	Fecha
1. Notificación de la asignación de recursos.	A más tardar el 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2017.
2. Firma de convenios de apoyo.	A más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2017.

Los recursos que se autoricen a cada IES estarán debidamente etiquetados en el convenio de apoyo respectivo y su anexo de ejecución.

La SES verificará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las IES para el ejercicio fiscal 2017 con referencia a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Comprobación por parte de las IES del recurso financiero asignado por la SEP en el ejercicio fiscal anterior, en apego a lo establecido en el numeral 4.2.1 inciso e) de las presentes RO.	CGUTyP	A más tardar en un plazo máximo de un año deberán ejercer y comprobar el 100% de los recursos financieros y el cumplimiento de las metas, sin menos cabo de dar cumplimiento puntual a la entrega de los informes trimestrales en los periodos establecidos y tener al 30 de junio del ejercicio fiscal 2017 el 50% de los recursos financieros comprobado.
2. Notificación de la asignación de recursos.	CGUTyP	A más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal 2017.
3. Firma de convenios de apoyo	CGUTyP	A más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2017.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Solicitud	En enero del ejercicio fiscal 2017 la CGUTyP publicará en la página http://cgut.sep.gob.mx la guía metodológica que las IES deberán seguir para formular los documentos PFCE, ProGES, y ProFOE y sus proyectos asociados.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática
Entrega de Documentación	Las IES postulantes presentarán a la CGUTyP, según corresponda, en el plazo fijado en la respectiva convocatoria Anexo 5B, la solicitud con su PFCE y sus elementos ProGES y ProFOE, en dos tantos impresos y en carpetas de tres arillos, de manera individual. Una semana antes del plazo fijado para la recepción de los documentos ProGES y ProFOE, las IES cargarán en el sistema electrónico de la CGUTyP (en caso de estar disponible) la versión electrónica de estos documentos y capturar sus proyectos asociados en el módulo específico del sistema antes referido. Aunado a lo anterior, entregarán cuatro (4) discos compactos los cuales deberán contener las siguientes especificaciones: los archivos electrónicos deberán estar claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación; los archivos de texto deben estar en formato Word; todas las tablas deben presentarse en Excel; los proyectos integrales deben presentarse conforme a lo establecido en la guía PFCE; los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco compacto debe coincidir con la versión impresa.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática
Evaluación	Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la CGUTyP, en mayo del ejercicio fiscal 2017 se conformarán comités de evaluación que evaluarán integralmente los documentos ProGES y ProFOE y sus proyectos asociados.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática

Resultados de la evaluación (dictaminación)	La CGUTyP dará a conocer a las IES el resultado de la evaluación de sus documentos ProGES y ProFOE y los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática
Réplica	Las IES tendrán un periodo de tiempo específico para presentar a la CGUTyP sus propuestas de réplica, una vez que reciba el resultado de la evaluación. Únicamente podrán tener derecho de réplica las IES que tengan documentos PFCE, ProGES y ProFOE, que en los sub rubros de cierre hayan sido dictaminados en los escenarios 1 ó 2.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática
Evaluación de Réplica	La CGUTyP conformará en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, nuevos comités de evaluación que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éste será definitivo e inapelable.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática
Selección de Beneficiario	A más tardar en agosto del ejercicio fiscal 2017 se notificará a los beneficiarios por escrito los montos de los proyectos aprobados.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática
Asignación de Recursos	La CGUTyP asignará los recursos a más tardar el segundo semestre del ejercicio fiscal 2017, a través de un convenio de apoyo y anexo de ejecución que el titular de la IES beneficiada deberá rubricar y firmar en cuatro tantos originales y entregar a la CGUTyP, según corresponda, en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción electrónica.	CGUTyP Dirección de Planeación, Evaluación e Informática

DGESPE

Las Escuelas Normales Públicas postulantes presentarán a la DGESEPE, en el plazo fijado en la convocatoria, el oficio de entrega con los documentos de planeación o adecuación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la guía PACTEN, instrumento metodológico de planeación y los lineamientos para la adecuación que para tal efecto emita la DGESEPE y que publicará oportunamente en su portal oficial: www.dgespe.sep.gob.mx/

La DGESEPE emitirá el acta de entrega-recepción de documentos de planeación o adecuación (Anexo 8B) con el cual formalizará de común acuerdo con las AEL y la AFSEDF, la recepción del documento de planeación o adecuación respectivo. Con este documento las escuelas normales acceden a que la planeación o adecuación entregada a la DGESEPE sea evaluada por comités de evaluación externos a la SES.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESEPE conformará comités para evaluar y dictaminar integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de planeación o adecuación de las escuelas normales, considerando entre otros aspectos su calidad, contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las IES registradas en el PRODEP, su consistencia y el grado de articulación.

Cada comité asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación y la evaluación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos, así como las observaciones que sustenten su dictamen con el nombre y firma de cada uno de ellos.

Para el proceso de evaluación del PACTEN, se integrarán comités que revisarán y valorarán integralmente la planeación o la adecuación del PACTEN, los ProGEN y los ProfEN y los proyectos integrales que los constituyen.

El comité evaluador asentará el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PACTEN así como las recomendaciones de orden académico que considere pertinentes y con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del programa para el ejercicio fiscal 2017.

Sólo los proyectos que forman parte de los ProGEN y el ProfEN en el marco del PACTEN, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas presentarán la planeación o adecuación del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del programa, quien, entre otros criterios, apoyará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación y dictaminación del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

c) El comité evaluador valorará la calidad del PACTEN, ProGEN, ProFEN y los proyectos integrales presentados por las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas participantes, y emitirá las recomendaciones académicas respectivas.

Para ello, considerará las características de la planeación o adecuación del PACTEN descritas en la guía de operación publicada en el portal oficial: www.dgespe.sep.gob.mx/, además de los siguientes criterios:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las Escuelas Normales Públicas han planteado en el PACTEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité evaluará integralmente los PACTEN, ProGEN y ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas participantes, así como la autoridad educativa federal, que debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del convenio de colaboración firmado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por el PACTEN, estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello y una vez que desaparezcan dichas circunstancias, podrán continuar con las acciones contenidas en el convenio.

En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley de transparencia local respectiva, las Escuelas Normales Públicas pondrán a disposición de la sociedad e incorporarán en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

Los recursos autorizados a cada escuela normal estarán debidamente etiquetados en el convenio de colaboración para el ejercicio fiscal 2017.

La SES verificará que en el ejercicio fiscal 2017 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente en aquellas Escuelas Normales Públicas que hayan sido beneficiadas por la federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las escuelas normales para el ejercicio fiscal 2017 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Notificación de la asignación de recursos.	DGESPE	A más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.

2. Firma de convenios de colaboración y apoyo.	DGESPE	A más tardar el 30 de octubre del año respectivo.
3. Comprobación de las IES de los recursos asignados en el 2015.	DGESPE	A más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar las RO	DGESPE
	Emitir y publicar la Convocatoria de participación	DGESPE
Proceso de planeación	Elaborar la Guía de planeación Asesorar a los equipos técnicos estatales y escuelas normales públicas	DGESPE
Proceso de planeación	Integrar los documentos de planeación	Las AEL, la AFSEDF y Escuelas Normales Públicas
Entrega de documentación	Entregar los documentos de planeación o adecuación a la DGESEPE la cual emite el acta entrega-recepción de documentos	Las AEL, la AFSEDF y Escuelas Normales Públicas
Evaluación y dictaminación	Acordar los criterios y procedimientos de evaluación e integrar el comité de evaluación. Elaborar las herramientas de evaluación. Validar el proceso de evaluación y dictaminación.	DGESPE
Selección de beneficiarios/as	Integrar el padrón de beneficiarios seleccionando a aquellos proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables para recibir los apoyos del programa	DGESPE

La DGESEPE, la CGUTyP y la DGESEPE serán las instancias responsables de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el **SIIPP-G**, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IES de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del **SIIPP-G**, publicado en el propio DOF el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del presente programa en el ejercicio fiscal 2017, constituyen las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizarle y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los subsidios que se otorguen tendrán las características que se autoricen en el marco de las presentes RO, y se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. denominado "**Devengos**".

Tipo Básico

Apoyos Técnicos

La DGDC proporcionará a la AEL asesoría y acompañamiento con referencia a la normatividad para operar el PFCE y la ejecución de acciones para el logro de los objetivos del mismo, en beneficio de la población focalizada.

Apoyos Financieros

Los recursos para la operación e implementación del PFCE corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017; transfiriendo un 95% a las entidades federativas para la operación del programa y un 5% para gastos de operación central.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estales o en la AFSEDF.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, mobiliario, vehículos viáticos y pasajes de carácter internacional a cargo del presupuesto del programa. Tampoco se podrán realizar adquisiciones que no se justifiquen con los objetivos del programa.

Durante la operación del PFCE, las AEL como ejecutoras del gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2017.

Monto del apoyo

El monto definitivo a transferir por entidad federativa, se determinará en el Convenio Marco de Coordinación y en los Lineamientos Internos de Coordinación para la AFSEDF (Anexo 2A). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del programa y los criterios de distribución establecidos por la DGDC, atendiendo la equidad, la subsidiariedad y la disponibilidad de los recursos del programa.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Entidades Federativas	95%	Los recursos se radicarán a las entidades federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

De tal forma que, los apoyos financieros del programa, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a:	Tipos de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
DGDC	Gasto de operación central.	5% del total del presupuesto del Programa.	De acuerdo a la calendarización del gasto.
Los recursos restantes (95%) se radicarán para las entidades federativas como el 100%, y se distribuirán de la siguiente forma:			
AEL	Gasto de operación local.	4% (cuatro por ciento).	Los recursos se radicarán a las entidades federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
	Acciones planificadas para el PFCE en cada entidad federativa.	96% (noventa y seis por ciento). Distribuidos en ambos tipos, de acuerdo con las necesidades de la entidad en: <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento académico. • Fortalecimiento didáctico. 	

Los recursos financieros se podrán emplear para la operación del programa de acuerdo con los objetivos, metas, y acciones establecidos en el PAT que cada AEL elabore, considerando los siguientes criterios generales de gasto:

Tipos de apoyo	Descripción	Criterios de gasto
Gastos de operación local	Acciones para asegurar el seguimiento y participación activa de los responsables de la operación del programa.	a) Reuniones para establecer acuerdos al interior del equipo responsable del PFCE. b) Acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del currículo, las capacidades didácticas de los docentes y directivos, y al uso de los materiales educativos y didácticos que la entidad determine para el desarrollo de habilidades de lenguaje, comunicación y matemáticas. c) Alimentación, hospedaje y transporte de los responsables de la operación del Programa. d) Papelería (hojas blancas, grapas, clips, bolígrafos, folders, tóner, entre otros insumos básicos). e) Reuniones regionales y nacionales convocadas por la SEB a través de la DGDC.
Fortalecimiento académico	Acciones de asesoría, acompañamiento y actualización para docentes y directores/as de instituciones educativas públicas de preescolar, primaria y secundaria, las cuales permitan el fortalecimiento de sus capacidades didácticas, así como la implementación del currículo para el desarrollo de las habilidades en lenguaje, comunicación y matemáticas.	a) Reuniones. b) Talleres. c) Seminarios o Jornadas académicas. d) Congresos o Encuentros. e) Conferencias. f) Cursos presenciales y/o a distancia. g) Intercambio de experiencias exitosas. h) Asesoría para el uso de los materiales educativos o didácticos complementarios que la entidad adquiera, elabore o reproduzca. Actividades complementarias a las acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Compra o reproducción de materiales que apoyen el desarrollo de las acciones definidas. • Logística para llevar a cabo las acciones definidas. • Papelería (hojas blancas, grapas, clips, bolígrafos, folders, tóner, entre otros insumos básicos).

<p>Fortalecimiento didáctico</p>	<p>Acciones pedagógicas dirigidas a los/as educandos/as de instituciones educativas públicas de preescolar, primaria y secundaria, que permitan el desarrollo de habilidades en lenguaje, comunicación y matemáticas.</p>	<p>a) Actividades para la promoción de habilidades en lenguaje, comunicación y matemáticas, como cursos de verano, visitas a centros educativos, proyectos que se realizan dentro o fuera de la escuela.</p> <p>b) Adquisición de materiales educativos o didácticos complementarios como libros, antologías, audiovisuales, juegos educativos o interactivos, software educativo.</p> <p>c) Elaboración de materiales educativos o didácticos complementarios como, ficheros, cuentos, guías o cuadernos de trabajo.</p> <p>d) Reproducción de materiales educativos o didácticos complementarios por medios impresos o digitales.</p> <p>e) Adquisición o arrendamiento de recursos tecnológicos que se utilicen en la escuela con fines educativos y didácticos.</p>
---	---	---

En ningún caso, las AEL y las escuelas, podrán utilizar los recursos financieros del Programa para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de personal directivo, docente o empleados/as que laboren en la SEP o en la AEL. Asimismo, no deberán destinar los recursos para la adquisición de vehículos, celulares, mobiliario, línea blanca, viáticos y pasajes de carácter internacional a cargo del presupuesto del Programa. Tampoco se podrán realizar adquisiciones que no se justifiquen con los objetivos del PFCE.

Tipo Superior

DGESU

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa, para el ejercicio fiscal 2017, la SES a través de la DGESU podrá otorgar los siguientes apoyos:

Tipo de apoyo			
Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
<p>Financiero para la realización de proyectos indicados en la Guía PFCE que tengan como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del programa y que hayan resultado evaluados favorablemente en las etapas de evaluación y réplica, según sea el caso, en el marco de la planeación bienal que se estableció en las RO del ejercicio fiscal inmediato anterior de este programa.</p>	<p>UPES, UPEAS, UPF y UUII</p>	<p>91.7655683508602%, del cual se podrá otorgar hasta 90 millones por institución</p>	<p>Anual</p>

Financiero para la realización de proyectos que fomenten la igualdad de género, con resultado favorable en las etapas de evaluación y réplica, según sea el caso, en el marco de la planeación bienal que se estableció en las RO del ejercicio fiscal inmediato anterior de este Programa.	UPES, UPEAS, UPF y UUII	2.79046215329879%, del cual se podrá otorgar hasta un millón y medio de pesos, de acuerdo a su matrícula total.	Anual
Financiero para continuar apoyando las acciones establecidas en el CONSORCIO.	CONACyT	2.94396949584104%	Anual
Financiero: Será destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar la operación de este programa.	DGESU	2.50%	Anual

En apego a lo establecido en el convenio de apoyo y el Anexo 6B de las presentes RO, y una vez que la DGESU emita el oficio de autorización para la ejecución de la propuesta de reprogramación de los recursos asignados; las Instituciones de Educación Superior que resulten beneficiadas, deberán comprobar en un plazo máximo de un año los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2017 contados a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la reprogramación, incluyendo en dicha temporalidad los recursos que se canalicen al CONRICyT para las acciones emprendidas a través del consorcio a cargo del CONACyT.

CGUTyP

De acuerdo al presupuesto autorizado al programa para el ejercicio fiscal 2017, la SES podrá otorgar para la realización de los proyectos de las IES, que resulten dictaminados favorablemente, hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), en una o varias ministraciones, incluyendo el monto que se autorice, mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

I. Al menos el 98.5% (Noventa y ocho punto cinco por ciento) para financiar la realización de proyectos indicados en las guías metodológicas de planeación que tengan como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del programa y que resulten evaluados favorablemente en el marco de la planeación bienal establecida en RO.

Para fomentar la cultura de igualdad de género distribuido en los siguientes rubros:

1) Para los proyectos que en apego a lo establecido en RO y a la guía metodológica de planeación, se deberá presentar un objetivo particular en el ProGES, que fomente la cultura de perspectiva de género al interior de la comunidad universitaria y que hayan considerado lo siguiente:

1.1 El monto del proyecto no deberá exceder de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los siguientes criterios:

1.2 Deberá contener únicamente las siguientes acciones:

a. Formular un estudio sobre igualdad de género al interior de la IES a través de los CAC y CAEC especializados en este tema y su publicación respectiva, que le otorgue a la institución los elementos necesarios para formular e implementar un Plan de Igualdad.

b. Diseñar e implementar un plan de capacitación para el personal administrativo, profesoras/es y/o estudiantes en materia de perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales en temas relacionados con: derechos humanos de las mujeres; violencia de género; hostigamiento y acoso sexual; conciliación laboral-familiar; masculinidad, educación sexual integral, entre otros.

c. Diseñar y difundir una campaña que sensibilice o promueva la prevención y atención de la violencia de género.

d. Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de perspectiva de género.

e. Elaborar y publicar libros arbitrados que consideren las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género.

f. Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

II. Hasta el 2.50% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total asignado a la CGUTyP en el PEF vigente, el cual será destinado para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el programa para su adecuada implantación.

En apego a lo establecido en el convenio de colaboración y el Anexo 7B de RO, y una vez que la CGUTyP, según corresponda, emita el oficio de autorización para el ejercicio de la propuesta de reprogramación de los recursos asignados; las IES que aparecen en el apartado 3.2 de RO y que resulten apoyadas con recursos de este programa, deberán ejercer y comprobar el 100% de los recursos financieros y el cumplimiento de las metas en un plazo máximo de un año, respetando en todo momento comprobar el 50% del gasto al 30 de junio del ejercicio fiscal 2017 y la entrega de los informes trimestrales en las fechas establecidas.

Tipo y monto del apoyo

Población Objetivo:	Tipo de Subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
157 Universidades (110 UUTT y 47 UUPP) Anexo 1B	Apoyo en efectivo	De acuerdo al presupuesto autorizado al programa para el ejercicio fiscal 2017, la SES podrá otorgar para la realización de los proyectos de las IES, que resulten dictaminados favorablemente, hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), en una o varias ministraciones, incluyendo el monto que se autorice, mismos que serán distribuidos de la siguiente manera: I. Al menos el 98.5% (Noventa y ocho punto cinco por ciento) para financiar la realización de proyectos indicados en las guías metodológicas de planeación que tengan como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del programa y que resulten evaluados favorablemente en el marco de la planeación bienal establecida en las RO del programa;	Vigencia: anual Periodicidad: anual

		<p>Para fomentar la cultura de la igualdad de género distribuido en los siguientes rubros:</p> <p>1). Para los proyectos que en apego a lo establecido en RO y a la guía metodológica de planeación, se deberá presentar un objetivo particular en el ProGES, que fomente la cultura de igualdad de género al interior de la comunidad universitaria y que hayan considerado lo siguiente:</p> <p>1.1 El monto del proyecto no deberá exceder de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>1.2 Deberá contener únicamente las siguientes acciones:</p> <p>a. Formular un estudio sobre igualdad de género al interior de la IES a través de los CAC y CAEC especializados en este tema y su publicación respectiva, que le otorgue a la institución los elementos necesarios para formular e implementar un Plan de Igualdad.</p> <p>b. Diseñar e implementar un plan de capacitación para el personal administrativo, profesoras/es y/o estudiantes en materia de perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales en temas relacionados con: derechos humanos de las mujeres; violencia de género; hostigamiento y acoso sexual; conciliación laboral-familiar; masculinidad, educación sexual integral, entre otros.</p>	
		<p>c. Diseñar y difundir una campaña que sensibilice o promueva la prevención y atención de la violencia contra las mujeres o los hombres.</p> <p>d. Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de perspectiva de género.</p> <p>e. Elaborar y publicar libros arbitrados que consideren las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género</p> <p>II. Hasta el 2.50% (Dos punto cinco por ciento) sobre el monto total asignado a la CGUTyP en el PEF vigente, el cual será destinado para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el programa para su adecuada implantación.</p> <p>En apego a lo establecido en el convenio de colaboración y el Anexo 7B de RO, y una vez que la CGUTyP, según corresponda, emita el oficio de autorización para el ejercicio de la propuesta de reprogramación de los recursos asignados; las IES que aparecen en el apartado 3.2 de RO y que resulten apoyadas con recursos de este programa, deberán ejercer y comprobar el 100% de los recursos financieros y el cumplimiento de las metas en un plazo máximo de un año, respetando en todo momento comprobar el 50% del gasto al 30 de junio del ejercicio fiscal 2017 y la entrega de los informes trimestrales en las fechas establecidas.</p>	

DGESPE**PACTEN**

Los apoyos del programa serán destinados a las Entidades Federativas y a las Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable en la evaluación del PACTEN, emitido por los Comités de Evaluación o Dictaminación mediante la entrega de recursos financieros, los cuales pueden contener las siguientes acciones:

- a) Construir, mantener y remodelar espacios educativos.
- b) Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos.
- c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantes en materia de la reforma educativa, nuevo modelo, certificación de una segunda lengua, TIC y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.
- d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, Cd's, revistas, software) en materia de la reforma educativa, nuevo modelo educativo, planes y programas de estudio.
- e) Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género.
- f) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre Instituciones de educación superior nacionales o internacionales.
- g) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.

Apoyo financiero

El presupuesto autorizado para la aplicación del programa, lo destinará la SEP a las AEL y para el caso de la Ciudad de México será a través de la AFSEDF, a las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PACTEN respectivo y conforme lo establece el numeral 3.3.2 de las presentes RO.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyo financiero en efectivo	265 Escuelas Normales Públicas	El monto o porcentaje, se determinará con base en el dictamen llevado a cabo por el comité evaluador y el presupuesto autorizado.	Un año a partir de la recepción de los recursos.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan:

- Participado en el PRODEP y elevado permanentemente el nivel de habilitación de sus profesores/as.
- Evaluado sus programas educativos a través de áreas evaluadoras y acreditadoras y hayan mejorado sus resultados.
- Realizado las gestiones necesarias para que la AEL y la AFSEDF, se comprometa a llevar a cabo un esfuerzo presupuestal; para que aporte un tanto presupuestal igual al asignado por la Federación, con el propósito de impulsar el desarrollo de instituciones de alta calidad académica.

Los recursos federales para la operación e implementación del programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PACTEN respectivo, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno Federal destinará los recursos aprobados para el programa de acuerdo con el PEF respectivo. Dichos montos se podrán incrementar durante el ejercicio fiscal 2017, con base en la disponibilidad presupuestal y se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Estatales para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.

Asimismo, estos apoyos se pueden incrementar con aportaciones adicionales de los gobiernos estatales, sin detrimento a los acuerdos estipulados en el convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la DGESEPE destinará hasta el 5% (cinco por ciento) del monto autorizado, en gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales, indispensables para apoyar la adecuada implementación del PACTEN.

En el caso de los recursos económicos, su ministración, se realizará mediante transferencia electrónica de recursos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser utilizados durante un año, a partir de la recepción de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Durante la operación del programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2017.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, primer párrafo del RLFPRH.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Tipo Básico

Los subsidios que se otorgan a través del presente programa, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Tipo Superior

DGESU

Cuando los/as beneficiarios/as del presente programa sean personas físicas o morales diferentes a entidades federativas, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en RO y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando los/as beneficiarios/as del presente programa sean entidades federativas, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno.

CGUTyP

Cuando los/as beneficiarios/as del presente programa sean personas físicas o morales diferentes a entidades federativas, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando los/as beneficiarios/as del presente programa sean entidades federativas, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno.

DGESPE

Los subsidios que se otorgan a través del presente programa, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

3.4.1.2 Aplicación

Los/as beneficiarios/as de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados.

Los recursos presupuestarios no devengados por la DGDC, DGESU, CGUTyP y la DGESPE y los beneficiarios del PFCE, al cierre del ejercicio fiscal 2017, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, están obligados a reintegrar a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPyRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la DGDC, DGESU, CGUTyP y la DGESPE e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDC, DGESU, CGUTyP y la DGESPE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal 2017, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPyRH. Las/os beneficiarias/os deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los beneficiarios cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el PAT objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

Para el caso de la DGESU, el programa de trabajo objeto del apoyo autorizado que determina las erogaciones, se encuentra en el Anexo de Reprogramación aprobado (Anexo 6B).

DGESPE**Aplicación, distribución y financiamiento.**

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales establecidos en el Anexo A del Convenio de Colaboración en el cual se describen los montos asignados para cada uno de ellos, con base en los rubros de gasto autorizados por la SEP, y en los resultados de la evaluación de la planeación o adecuación del ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco del PACTEN respectivo.

Los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PACTEN y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas.

Es necesario reiterar que los recursos no podrán ser utilizados para el financiamiento de los siguientes gastos:

Gastos que no son financiables por el PACTEN:

a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por la AEL, la AFSEDF y por la SEP.

b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

d) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena.

e) Adquisición de vehículos para transporte de menos de veinte plazas.

f) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

g) Otros fines distintos a los establecidos en RO.

Los recursos autorizados no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

3.4.1.3 Reintegros

Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176 al 181 de su Reglamento, lo reintegros de los recursos se efectuarán conforme lo siguiente:

a) "Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión las Unidades Responsables identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal;

b) En los casos en que el beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

c) En caso de que el beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, se aplicarán las sanciones y penas correspondientes conforme a la Ley de Ingreso de la Federación del ejercicio fiscal 2017;

d) En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y

e) Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFE por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR)."

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Tipo Básico

Derechos de la AEL:

Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)" de RO, salvo que por causas de incumplimiento, el mismo le haya sido suspendido o cancelado.

Obligaciones de la AEL:

a) Designar y/o ratificar al/la Coordinador/a Local del programa y notificar vía oficio a la DGDC, incluyendo los datos de contacto: correo electrónico, teléfono(s) y dirección postal.

b) Contar con una cuenta bancaria específica, que sea exclusiva para la transferencia de recursos del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG.

c) Comunicar a la DGDC los datos de la cuenta bancaria, a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de febrero del ejercicio 2017, la cual deberán remitir adjuntando el contrato de apertura.

d) Gestionar de manera inmediata ante la Secretaría de Finanzas estatal y/o equivalente la liberación de los recursos del Programa que le sean radicados por la DGDC.

e) Enviar a la DGDC, el recibo institucional de los recursos transferidos para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

f) Enviar a la DGDC, el comprobante digital en formato CFDI y XML, correspondiente a los recursos transferidos para la operación del programa emitido por la Tesorería Estatal, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción los mismos.

g) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

h) Elaborar y entregar trimestralmente, a la DGDC, los informes de avances físicos financieros del Programa, conforme al Anexo 4A, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta específica señala en el convenio. Elaborar y entregar trimestralmente, a la DGDC, los informes técnico-pedagógicos del Programa, conforme al Anexo 5A, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán incluir los avances en las metas y acciones que se llevaron a cabo para el desarrollo del Programa y estar alineados con el PAT y el informe físico-financiero.

i) Generar y enviar a la DGDC el padrón de beneficiarios. De acuerdo con el Anexo 5A, dicho padrón deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal, 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

k) Presentar un informe final de cierre del ejercicio fiscal, y remitirlo a la DGDC a más tardar 10 días hábiles posteriores al periodo que se reporta, de acuerdo con el Anexo 6A.

l) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO.

m) Supervisar, evaluar y dar seguimiento al programa presupuestario y reportar a la DGDC.

n) Desahogar las solicitudes que en su caso realice la DGDC, en términos de las funciones que se le confieren en las presentes RO.

o) Resguardar por un periodo de 5 años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa, mismos que podrán ser requeridos por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.

Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

La DGDC propondrá a la SEB, la retención, suspensión o cancelación de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando la operación del programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en RO, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las causas de retención, suspensión y cancelación de los recursos a la AEL se realizará conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes trimestrales de avance físico-financiero señalados en el numeral 4.2.1. de RO.	Suspensión de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio 2017.
La falta de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de subsidios conforme a los fines del PFCE.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación definitiva de la ministración de recursos. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría.
La no comprobación de los recursos ministrados a la entidad en los tiempos establecidos.	Reintegro durante los primeros 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017.
No reintegrar los recursos que, en su caso, correspondan a la TESOFE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.3. de RO.	Retención, suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación de la ministración de recursos. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría.

Tipo Superior**DGESU**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto), de las presentes RO, salvo que por causas de incumplimiento el mismo les haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado. Además, las UPES, UPEAS, UPF y UUII participantes, a través de sus titulares, tendrán el derecho a:

I. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de los proyectos asociados al documento PFCE que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación, en apego al resultado del dictamen integral realizado en el marco del presente programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

II. Solicitar transferencias por productos financieros generados en la subcuenta del fideicomiso del ejercicio fiscal 2017, en apego a las obligaciones de las UPES, UPEAS, UPF y UUII establecidas en las presentes RO, para aplicarse en proyectos apoyados por el programa que se encuentren vigentes, conforme a los términos y fechas que en su momento comunique la DGESU.

III. Solicitar transferencias por remanentes y/o reprogramaciones, con respecto a los recursos otorgados a través del programa para aplicarse en proyectos apoyados del mismo año, conforme a los términos y fechas que en su momento comunique la DGESU.

IV. Las solicitudes mencionadas en los numerales II y III deberán apegarse a los criterios que se establecen en el Anexo 4B de las presentes RO.

Son obligaciones de las UPES, UPEAS, UPF, UUII y el CONACyT que son beneficiarias:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía PFCE, que para tal efecto emitió y publicó la DGESU en la página de internet: <http://dgesu.ses.sep.gob.mx>.

b) Abrir una subcuenta para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2017 en su fideicomiso denominado PFCE, a más tardar **10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la DGESU**. En los casos en donde el monto asignado sea menor a 5 (cinco) millones de pesos abrir una cuenta de cheques productiva específica, previa autorización expresa de la DGESU.

c) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la DGESU, entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la SEP a través del programa.

d) Entregar a la DGESU, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el Anexo de ejecución del convenio, en el entendido que las instituciones, únicamente podrán ejercer en un máximo de un año, los recursos que reciban a través de este programa, una vez que la DGESU emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el Anexo 6B de las presentes RO.

e) Destinar los recursos exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su documento institucional PFCE, ajustándose a lo establecido en las presentes RO, en su Anexo 6B y en el Anexo de ejecución del convenio.

f) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados en el Convenio respectivo, su Anexo de ejecución y en el Anexo 6B de las presentes RO, con base en su documento institucional PFCE.

g) Cargar al sistema que la DGESU disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero respecto de los apoyos recibidos a través del programa, respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de ejecución que acompañe al convenio y en el Anexo 6B de las presentes RO, en las fechas que la DGESU, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de estas RO y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías.

h) Informar trimestralmente a la SEP, a través de la DGESU, mediante los formatos del Anexo 2B de las presentes RO; turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la IES.

i) Entregar a la DGESEU, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las presentes RO, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

j) Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por este programa a la conclusión del ejercicio de los recursos.

k) Finiquitar la subcuenta correspondiente del fideicomiso PFCE o cuenta de cheques productiva, en la fecha que determina la DGESEU a través del oficio respectivo y transferir únicamente los productos financieros generados, a la subcuenta del fideicomiso PFCE correspondiente al siguiente ejercicio fiscal.

l) Reintegrar a la TESOFE los recursos del programa que no se comprueben financieramente, en la fecha que determine la "DGESEU" a través del oficio respectivo.

m) Solicitar por escrito a la DGESEU la autorización para ejercer el saldo generado por productos financieros de la subcuenta del fideicomiso PFCE o de la cuenta de cheques productiva correspondiente; conforme a los criterios y fechas que establezca la DGESEU a través de oficio respectivo.

n) Otorgar los créditos y reconocimientos por el apoyo que reciban por parte de la SEP, mediante la inclusión del programa, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrollen en cumplimiento del mismo.

o) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

p) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

q) Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IES beneficiada, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del programa. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva; las UPES, UPEAS, UPF y UUII incorporarán en su página de Internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

r) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.

s) Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de las IES: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comité Técnico. Este comité será responsable de:

1. Entregar a la DGESEU y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva PFCE, en un periodo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso, únicamente en versión electrónica, dentro de los quince días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta o cuenta de cheques productiva.

2. Entregar a la DGESEU y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta o cuenta de cheques productiva correspondiente al ejercicio fiscal 2017, conjuntamente con el reporte del fideicomiso PFCE en ceros, 20 (veinte) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos.

3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.

4. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las UPES, UPEAS, UPF y UUII en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del programa.

5. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.

6. Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.

7. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso o cuenta de cheques productiva y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a la IES, los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

9. La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:

I. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Apoyo.

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

Se considerarán supuestos de incumplimiento por los que las UPES, UPEAS, UPF, UUII y el CONACyT tendrá la obligación de reintegrar a la TESOFE los montos que la SEP determine, las siguientes:

1. Que los recursos autorizados en el marco del programa para el apoyo de proyectos y para las acciones emprendidas por el CONSORCIO, no se ejerzan a la fecha de conclusión del ejercicio de los recursos, en apego a lo establecido en el convenio de apoyo y en el Anexo 6B de las presentes RO;

2. Que los recursos no se destinen a los fines autorizados;

3. Que los recursos a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido en el oficio de autorización respectiva;

4. Cuando las UPES, UPEAS, UPF y UUII no entreguen los informes trimestrales académicos o financieros en los formatos respectivos (Anexo 2B) y debidamente firmados y rubricados por los responsables de los proyectos apoyados, así como por el titular de la institución, en los plazos previamente establecidos en el calendario que se presenta en el Anexo 2B de las presentes RO;

5. Cuando las UPES, UPEAS, UPF y UUII no publiquen en su página de Internet institucional, los informes trimestrales académicos y financieros en los formatos respectivos (Anexo 2B) y debidamente firmados y rubricados por los responsables de proyectos apoyados, así como por el titular de la institución, en los plazos que establezca la DGESU a través de oficio;

6. Que no presenten en los cuatro trimestres, alguno de los dos formatos de seguimiento académico o financiero y el informe final debidamente firmado y rubricado por los responsables de los proyectos apoyados, así como por el titular de la institución, en los plazos que establezca la DGESU a través de oficio;

7. Que al cierre del periodo establecido en las presentes RO, los recursos no se hayan aplicado en los proyectos y/o en las metas convenidas con la SEP.

A. Suspensión de ministración de recursos

Se considerarán causas de suspensión de ministración de recursos:

1. Cuando las UPES, UPEAS, UPF y UUII no entreguen debidamente suscrito a la DGESU, el convenio de apoyo en los plazos y formas convenidos;

2. Que se presente el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO o en el convenio de apoyo suscrito.

B. Cancelación del apoyo

La cancelación del apoyo financiero podrá aplicar por instrucciones del Ejecutivo Federal, de la SHCP, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO o por alguna situación ajena a la operación del programa.